

CONFIRMACIÓN DE INDEPENDENCIA PARA ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO (EIP)

SNIACE, S.A.

Avda. Burgos 12. 4ª planta.
28036 Madrid

A la atención del Consejo de Administración:

Madrid, 19 de febrero de 2015

Muy señores nuestros:

Con fecha 24 de junio de 2014 fuimos nombrados auditores de las cuentas anuales individuales y consolidadas de *Sniace, S.A.* y sus sociedades dependientes para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2014.

En relación con este nombramiento como auditores y según lo requerido por la Norma Técnica de Auditoría (NIA-ES) 260 de "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad", para Entidades de Interés Público (EIPs) y a los efectos exclusivos de lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, según se define en el Artículo 15 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, les confirmamos que:

- El equipo a cargo del encargo de auditoría y la sociedad de auditoría, con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, emitido por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y su normativa de desarrollo.
- A continuación se detallan los honorarios cargados a la entidad y a los componentes que ella controla, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 por la sociedad de auditoría, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia:

	Euros
Servicios de auditoría	48.000
Otros servicios relacionados con la auditoría	-
Total servicios de auditoría y relacionados	48.000

- Tenemos diseñados e implantados procedimientos internos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y, en su caso, a la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias, y en relación con la auditoría indicada, no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

Esta confirmación ha sido preparada exclusivamente para los destinatarios de esta carta y en consecuencia no debe de ser distribuida, ni utilizada para cualquier otro propósito.

Reciban un cordial saludo,

BDO Auditores, S.L.



Emilio Domenech Amezarri
Socio